



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Bogotá

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y NEXSYS DE COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos: **JOSE ISMAEL PEÑA REYES**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.304.244 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en calidad de Decano de **LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, Sede Bogotá, ente universitario autónomo de orden nacional, debidamente delegado para contratar de conformidad con el artículo 8 numeral 7 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, quien en el texto del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y por otra, **ALAIN ABRAHAM CHALEM CHOUKA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.420.245, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.**, empresa constituida mediante escritura pública N°. 2.072 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., el 10 de mayo de 1988, identificada con NIT N°. 800.035.776-1, persona jurídica inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes bajo el número 00002276 según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 16 de agosto de 2013, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa de licencias, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el Decreto 1210 de 1993 el objeto de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es la educación superior, la investigación y la extensión, a través de la cual el Estado, conforme la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia, **2)** Que el Art. 29 del Decreto 1210 de 1993 faculta a la UNIVERSIDAD para celebrar toda clase de contratos de acuerdo con su naturaleza y objetivos. **3)** La UNIVERSIDAD suscribió un convenio especial de cooperación No. 0591 - 2012 para la puesta en marcha de la iniciativa "VIVE Digital Regional con destinación específica para VIVELABS" celebrado entre FiduBogotá S.A., la Alcaldía de Bogotá - Secretaría General y la Universidad Nacional de Colombia, dentro del cual se especifica a través del anexo técnico la compra e instalación de quince (15) licencias Autodesk y catorce (14) Adobe Master Collection para la producción de contenidos digitales. **4)** La UNIVERSIDAD con el fin de dar cumplimiento al contrato suscrito y al requisito establecido en el

artículo 42 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adelantó la Invitación Pública N°. 002-2013 para "LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE AUTODESK ENTERTAINMENT CREATION SUITE ULTIMATE 2013 Y ADOBE CREATIVE SUITE 6 MASTER COLLECTION CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL PROYECTO VIVELAB BOGOTÁ" en la cual se presentó como único oferente: NEXSYS DE COLOMBIA S.A. 5) Que el Comité de Contratación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013, según consta en el acta N°03, previo estudio del informe técnico, financiero y jurídico emitido por el comité evaluador de las ofertas, recomendó al ordenador del gasto de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá asignar el contrato a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.**, de acuerdo con las razones que se dejan expuestas en la misma acta. 6) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según certificado No. 513 del 12 de junio de 2013 expedido por el Jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá. 7) Que el CONTRATISTA, no presentan antecedentes por responsabilidad fiscal, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales N° 76 emitido por la Contraloría General de la República, con corte al 30 de septiembre de 2013; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD la venta de 14 licencias de Adobe® Creative suite® 6 master Collection y Plan de Actualización de mínimo 2 Años, y de 15 licencias de Autodesk Entertainment Creation Suite Ultimate 2013 y Plan de Actualización de mínimo 2 Años, con destinación específica al proyecto ViveLab Bogotá; de conformidad con los requisitos y especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y el contenido de la propuesta presentada el 29 de Agosto de 2013 por el CONTRATISTA. **SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) El Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 002-2013; b) Adenda N°. 1; c) Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA de fecha 29 de agosto de de 2013. d) La garantía única exigida. e) Aclaraciones de la oferta de fecha 10 de septiembre de 2013. f) Demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato **TERCERA – PLAZOS DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN:** El plazo de duración y el plazo de ejecución estimado por **LA UNIVERSIDAD** y aceptado por el contratista para la adquisición del software es de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir del perfeccionamiento, aprobación de pólizas y legalización del contrato. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA por la ejecución del objeto del presente contrato, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$268.388.359,00)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos presupuestales de la Universidad Nacional de Colombia, el valor del presente contrato será la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$269.461.912,00)** valor que incluye la suma de \$1.073.553 por concepto de la contribución especial del 4 x 1000. **QUINTA- SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al

valor de este contrato se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 513 del 12 de junio de 2013, expedido por la Jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá. **SEXTA – FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará el valor del contrato en un pago contado comercial el cual se hará efectivo previa entrega e instalación del producto adquirir, presentación de la factura, constancia de cumplimiento expedida por el interventor y certificación en la que conste que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor. . EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en la normatividad vigente de la materia, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. **PARÁGRAFO:** Los pagos a que se obliga la UNIVERSIDAD, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Proyecto sin que generen intereses moratorios. **SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - I) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: **a)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y en el pliego de condiciones de la invitación publicada por LA UNIVERSIDAD, **b)** Reportar cualquier novedad anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al Supervisor asignado, **c)** Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla; y que ésta sea de mejor calidad; **d)** Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo InTI Colombia; **e)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento oportuno del objeto del presente contrato; **f)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y con la normatividad vigente; **g)** Obrar con buena fé, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; **h)** Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En el caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **j)** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual. - II) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: 1) Suministrar a la Universidad catorce (14) licencias Adobe® Creative suite® 6 master Collection, catorce (14) licencias Adobe® Creative suite® 6 master Collection Plan de actualización y mantenimiento hasta el 31 de diciembre del 2015, quince (15) licencias Autodesk Entertainment Creation Suite Ultimate 2013 y quince (15) licencias Autodesk Entertainment Creation Suite Ultimate 2013 Plan de Actualización y mantenimiento hasta el 31 de diciembre del 2015. 2) Demostrar distribución autorizada de los productos no mayor a sesenta (60) días a partir del inicio de la invitación. 3) Efectuar la instalación del paquete del Software especializado de acuerdo a los Protocolos Especificados por Cada Fabricante, garantizando que todo el software instalado será 100% comercial. 4) La instalación, actualización y mantenimiento del software se debe realizar en forma personalizada tanto de las versiones entregadas como de las nuevas versiones. Lo anterior se realiza hasta el 31 de Diciembre del año 2015, sin costo adicional para la UNIVERSIDAD. 5) Actualización y mantenimiento garantizado mínimo dos (2) años hasta el 31 de diciembre del 2015. 6) Incluir un manual de indicaciones de solicitud de soporte y garantizar que cada Software tendrá un seguro de actualización y mantenimiento mínimo por dos años a partir de la instalación del software. 7) Ofrecer soporte técnico de forma personalizada, telefónica, vía e-mail y/o remota según sea el caso, mínimo por dos años. 8) Ofrecer capacitación y acceso al portal web de cada fabricante, con el fin de poder administrar las licencias, material de entrenamiento, entre otros. 9) Ofrecer capacitación presencial o virtual en procesos de producción, administración, configuración e instalación de todo el paquete de licencias al personal que la Universidad asigne. 10) Acogerse a la forma de pago establecido por la Universidad Nacional de Colombia el cual se hará en un pago contado comercial. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, a la UNIVERSIDAD no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. 11) Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del Contrato le efectuó la UNIVERSIDAD a través del Supervisor del presente Contrato. **III) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Pagar al CONTRATISTA el valor de la orden contractual en los términos y condiciones pactadas en la cláusula forma de pago. 2) Informar al contratista sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de la minuta. 3) Asignar un funcionario para la coordinación con el contratista de todos los procedimientos y requerimientos que genera la minuta. 4) Liquidar el Contrato a través del Supervisor. **OCTAVA- SUPERVISOR:** La Supervisión del presente contrato la ejercerá el Director General del Proyecto; quien se mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, como Supervisor del mismo; son funciones del Supervisor, además de las establecidas en el Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del Contrato. 2) Expedir los certificados de recibido a satisfacción requeridos para el pago. 3) Comunicar a la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o

constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del Contrato. **5)** Velar porque la garantía única y los seguros obligatorios de las licencias se mantengan vigente durante la duración del Contrato en los términos pactados. **6)** Entregar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. **7)** Verificar como condición para aprobar el pago, que el CONTRATISTA, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina a las entidades que competa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD por conducto del Supervisor controlará y/o supervisará la ejecución de todas y cada una de las obligaciones y/o actividades a cargo del CONTRATISTA, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de calidad previstos en el presente Contrato. El CONTRATISTA deberá prestar su colaboración y otorgar las facilidades adecuadas para que el Supervisor pueda cumplir sus funciones de supervisión y control. La UNIVERSIDAD no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas. Las instrucciones impartidas por el Supervisor, serán de forzosa aceptación para El CONTRATISTA, en todo lo que se refiere a los aspectos regulados por las Cláusulas del presente Contrato, en todo caso, estas facultades no los autorizan para impartir órdenes o instrucciones al CONTRATISTA que afecten la autonomía en la gestión del objeto de este Contrato, sino que se limitará a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **8)** Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. **9)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente a la UNIVERSIDAD no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente y la recomendación del Comité de Contratación de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de cambio de Supervisor no requerirá de modificación del contrato ni aprobación del Comité de Contratación y surtirá trámite ante la Decanatura de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD. Sin embargo este hecho debe ser informado al Jefe de la Unidad Administrativa y al Comité de Contratación. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** - El CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a constituir a su costa y a favor de la UNIVERSIDAD, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha siguientes a la suscripción del mismo, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía única que contenga las siguientes coberturas: **1) Cumplimiento** de todas las obligaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **2) Calidad** para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de

h

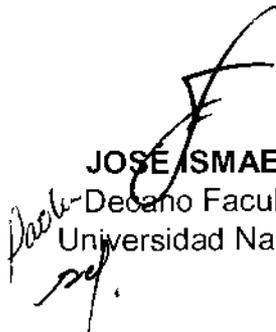
duración del contrato y seis (6) meses más. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice el CONTRATISTA, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la UNIVERSIDAD. El contratista deberá mantener vigentes las garantías constituidas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, pudiendo la Universidad Nacional de Colombia prorrogarlas con cargo al contratista cuando éste se negare a ampliarlas, valores que se descontarán de las sumas a él adeudadas. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA – SUSPENSIONES.** Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo de las partes previo concepto favorable por parte del Supervisor del contrato. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. Cuando el contrato deba suspenderse, se levantará un acta que firmará el CONTRATISTA, el Supervisor y la UNIVERSIDAD, donde se especificarán las condiciones de ejecución del contrato. Una vez reiniciada su ejecución, se suscribirá un acta con las aclaraciones a que haya lugar y se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía única constituida. **UNDÉCIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisible, irresistible y externo que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio de la UNIVERSIDAD, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **DUODÉCIMA - MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio y para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor de la UNIVERSIDAD multas equivalentes al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida a favor de la UNIVERSIDAD o descontada directamente de los valores que por cualquier concepto la UNIVERSIDAD le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuera posible se cobrará ejecutivamente, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Universidad. **DÉCIMO TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice

h

para que la UNIVERSIDAD haga exigibles las multas o declare la caducidad del contrato, suma que podrá ser tomada de la Garantía constituida a favor de la UNIVERSIDAD o descontada directamente de los valores que por cualquier concepto la UNIVERSIDAD le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuera posible se cobrará por vía ejecutiva, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. **DÉCIMO CUARTA - CADUCIDAD:** la UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad del presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Una vez en firme la correspondiente resolución, se liquidará el presente contrato y se harán efectivas las garantías y la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMO QUINTA – ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado dentro del término de su ejecución previa suscripción del respectivo documento por las partes. Para su legalización se requerirá la aprobación de la ampliación a la vigencia de la garantía única constituida, y el pago de impuestos, tasas y contribuciones, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMO SEXTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, la UNIVERSIDAD dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la norma interna de contratación y en la ley. **DECIMO SÉPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD podrá terminar el presente Contrato en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; 3) Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. En concurrencia con alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración. **DÉCIMO OCTAVA- LIQUIDACIÓN.-** Ejecutado el objeto del contrato se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad. **DÉCIMO NOVENA- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **VIGÉSIMA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA:** El presente contrato lo desarrolla el CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las actividades del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA-INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibiciones previstas en la ley y serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o

sobrevinientes. Igualmente, manifiesta no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización y ejecución requiere: **1)** Constitución por parte del CONTRATISTA de las garantías exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD. **2)** El CONTRATISTA deberá entregar los documentos de legalización y ejecución del contrato, en la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo; en caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con éstos requisitos se entenderá que no hay interés de legalizar el contrato, y en consecuencia, la UNIVERSIDAD podrá proceder de conformidad. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

18 OCT 2013


JOSE ISMAEL PEÑA REYES
Decano Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Colombia


ABRAHAM CHALEM CHOUKA
Representante Legal
NEXSYS DE COLOMBIA S.A.
C.C. 80.420.245